

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Florencia Caquetá, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	SUCESIÓN
HEREDEROS:	YESIKA BRIYID GOMEZ ARTUNDUAGA KAROL VANESSA GOMEZ ARTUNDUAGA FABIOLA TANGARIFE BERMEO HEREDEROS INDETERMINADOS
CAUSANTE:	ROSEMBERTH GOMEZ RIVERA
RADICACIÓN:	18001400300220220036300
AUTO INTERLOCUTORIO N°789	

I. ASUNTO A RESOLVER

Procede este despacho a resolver las solicitudes presentadas al interior del proceso, previo los siguientes,

II. ANTECEDENTES

1. El Dr. JOHN GEYNER CASANOVA CARDOZO, apoderado de la señora FABIOLA TANGARIFE BERMEO, presenta escrito recibido por este despacho el 27 de octubre de 2022, a través de correo electrónico, la cual, solicita que el despacho proceda al reconocimiento a su prohijada como cónyuge sobreviviente del causante, y se le reconozca personería jurídica conforme al poder otorgado.

Respecto a la primera solicitud, revisado el expediente en su integridad, se tiene que, obra prueba fehaciente que acredita a la señora FABIOLA TANGARIFE BERMEO, para actuar como cónyuge sobreviviente del causante, conforme el registro civil de matrimonio Indicativo serial 5982888, que reposa a folio 02 anexos del cuaderno principal, que fue en su momento aportado por el apoderado de las herederos YESIKA BRIYID GOMEZ ARTUNDUAGA y KAROL VANESSA GOMEZ ARTUNDUAGA, por tanto, se le reconocerá dicha calidad, quien opta por porción conyugal dentro del presente proceso.

En lo atinente a la solicitud de reconocimiento de personería, revisado el memorial poder, el Despacho encuentra satisfechos los requisitos del artículo 74 del Código General del Proceso y 5º de la Ley 2213 de 2022, por consiguiente, se le reconocerá personería jurídica al abogado JOHN GEYNER CASANOVA CARDOZO.

2. Por otro lado, el Dr. RAÚL HUMBERTO ORTIZ HURTADO, apoderado de las herederas YESIKA BRIYID GOMEZ ARTUNDUAGA y KAROL VANESSA GOMEZ, el 17 de noviembre de 2022, presenta vía correo electrónico, memorial en donde solicita se le suministre copia del edicto emplazatorio, su constancia de fijación y certificado de publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme a lo ordenado en auto 1060 del 4 de agosto de 2022, se realice la inscripción inmediata del proceso de la referencia en el Registro Nacional de apertura de procesos de sucesión y se informe al Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia – Caquetá la existencia del presente proceso de sucesión.

Atendiendo el escrito petitorio del apoderado, se le informa que el 24 de febrero de 2023, se realizó el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en proceso de sucesión, conforme lo estipula el artículo 490 del Código General del Proceso, así mismo, reposa constancia de fecha 19 de abril de 2023 que informa que venció en silencio dicho término.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
FLORENCIA CAQUETÁ

Visto lo anterior, este despacho ordenará por secretaria se comparta el link del expediente al apoderado, para que tenga acceso a dichas actuaciones.

Ahora bien, frente a la inscripción del proceso de la referencia en el registro nacional de apertura de procesos de sucesión, se ordenará por secretaria la inscripción conforme la norma.

Finalmente, se negará oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia – Caquetá, toda vez que el 4 de julio de 2023, el despacho homologo, remitió el proceso con radicado 2022-000493-00, instaurado por la señora FABIOLA TANGARIFE BERMEO, dentro del cual mediante providencia de fecha 4 de mayo de 2023, fue declarada la nulidad de todo lo actuado en razón a la dualidad alterna de sucesiones ante distintos jueces de la misma jurisdicción, disponiendo el traslado de las diligencias a este Despacho por ser el más antiguo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Florencia,

RESUELVE:

PRIMERO. – RECONOCER a la señora **FABIOLA TANGARIFE BERMEO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 40.772.132, cónyuge sobreviviente del causante, quien opta por porción conyugal dentro del presente proceso.

SEGUNDO. – RECONOCER personería jurídica al Dr. **JOHN GEYNER CASANOVA CARDOZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.186.476, y tarjeta profesional N° 329648 del C.S. de la J, como apoderado de FABIOLA TANGARIFE BERMEO, conforme a las facultades indicadas en el poder otorgado.

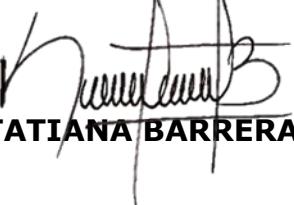
TERCERO: COMPARTIR por la secretaria de este Juzgado, el link del expediente digital al apoderado de la parte demandante al correo electrónico rahum80@hotmail.com.

CUARTO: ORDENAR que por secretaria se lleve a cabo la inscripción de la presente sucesión conforme el parágrafo del artículo 490 del C.G. del P.

QUINTO: NEGAR oficiar al Juzgado Primero Civil Municipal de esta ciudad, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


KERLY TATIANA BARRERA CASTRO

Se deja constancia que el presente documento tiene firma escaneada debido a fallas en internet y/o página de la Rama Judicial que imposibilitaron realizar la firma electrónica. Para todos los efectos la presente firma corresponde a KERLY TATIANA BARRERA CASTRO, Juez Segundo Civil Municipal de Florencia, Caquetá (22/03/2024).